



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Vistos, la Hoja de Elevación N° 000464-2024-DRBM/MC de fecha 04 de octubre de 2024, el Memorando N° 001778-2024-DGPC-VPCIC/MC de fecha 04 de octubre de 2024, la Hoja de Elevación N°000045-2024-DRE-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 04 de octubre de 2024, el Informe N° 000206-2024-DRE-DGDP-VMPCIC-AGP/MC de fecha 03 de octubre y Acta de Verificación de fecha 03 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21 de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su modificatoria, determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales de la época prehispánica, virreinal, republicana y contemporánea, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo II del mismo título o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley arriba citada, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporando el Capítulo 13, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinadas a viabilizar la adopción de actos conducentes a la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquéllos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°000001-2024-VMPCIC-MC de fecha 04 de enero de 2024, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 001778-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 04 de octubre del 2024, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remite la Hoja de Elevación N°000045-2024-DRE-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 04 de octubre del 2024, de la Dirección de Recuperaciones que a su vez remite el Informe N°000206-2024-DRE-DGDP-VMPCIC-AGP/MC de fecha 03 de octubre del 2024, comunicando la verificación de trece (13) bienes muebles, como parte de una solicitud de Certificado de Bienes No pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, presentada por el señor Oscar Oswaldo Barturén Silva, identificado con DNI N° 10632614, domicilio en Calle Alfonso Ugarte N° 224, Dpto. 5, Miraflores, departamento de Lima. De los cuales se identificó que dos (02) bienes muebles, por las características físicas observadas son presuntamente integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación conforme a lo detallado en el informe:

- **Pieza N° 1:** *Una pintura al óleo sobre tela, con bastidor y marco moderno de madera tallada en motivo de charnela, acabado dorado, representa al "Señor de los Temblores" en figura completa, crucificado de tres clavos, usa faldellín largo con encajes, muestra laceraciones en todo el cuerpo, tiene la cabeza inclinada hacia la izquierda con aureola radiada y dorada, lo flanquean dos pares de cirios encendidos ornados con listones y rosetas azules y rojas, sobre portacirios con flores, a los lados de su pies aparecen dos botellas con flores, el fondo es oscuro. El soporte está reentelado. Dimensiones: 114 x 83 cm el bastidor y 122 x 90.5 cm el marco.*
- **Pieza N° 2:** *Una pintura al óleo sobre tela, con bastidor y marco moderno de madera tallada en motivos de charnela y denticulado, acabado dorado, representa composición alegórica de la Eucaristía que muestra a Jesucristo en figura completa y posición sedente sobre base cuadrangular, está semidesnudo, usa paño de pureza y corona de espinas, del pecho emerge una rama con hojas y racimos de uvas que se entrelazan a una cruz, con ambas manos sostiene un racimo de uvas en actitud de exprimir el jugo sobre cáliz, en la parte inferior izquierda aparece un recipiente oblongo, el fondo es oscuro. El soporte está reentelado. Dimensiones: 163.5 x 105.5 cm el bastidor y 171.5 x 113.5 cm el marco.*

Que, al haberse determinado la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación de los bienes citados por poseer importancia, valor y significado de carácter histórico - artístico por los criterios de técnicas, material y estado de conservación, correspondiente al factor de autenticidad e integridad. Así como el riesgo probable de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

afectación debido a la intención de exportación manifestada por el administrado al solicitar el Certificado de Bienes No pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, lo que sustenta la protección provisional;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos, aprobado por Resolución Viceministerial N° 000001-2024-VMPCIC-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de dos (02) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva la **cese de afectación** de dos (02) bienes muebles descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-MC.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y el registro de los dos (02) bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de dos (02) años calendario, pudiendo ser prorrogado por dos (02) años adicionales debidamente sustentado.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación al ciudadano Óscar Oswaldo Barturén Silva, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA

DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO
Bien mueble materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imagen
01	<p>Pieza N° 01: Una pintura al óleo sobre tela, con bastidor y marco moderno de madera tallada en motivo de charnela, acabado dorado, representa al "Señor de los Temblores" en figura completa, crucificado de tres clavos, usa faldellín largo con encajes, muestra laceraciones en todo el cuerpo, tiene la cabeza inclinada hacia la izquierda con aureola radiada y dorada, lo flanquean dos pares de cirios encendidos ornados con listones y rosetas azules y rojas, sobre portacirios con flores, a los lados de su pies aparecen dos botellas con flores, el fondo es oscuro. El soporte está reentelado. Dimensiones: 114 x 83 cm el bastidor y 122 x 90.5 cm el marco.</p>	
02	<p>Pieza N°02: Una pintura al óleo sobre tela, con bastidor y marco moderno de madera tallada en motivos de charnela y denticulado, acabado dorado, representa composición alegórica de la Eucaristía que muestra a Jesucristo en figura completa y posición sedente sobre base cuadrangular, está semidesnudo, usa paño de pureza y corona de espinas, del pecho emerge una rama con hojas y racimos de uvas que se entrelazan a una cruz, con ambas manos sostiene un racimo de uvas en actitud de exprimir el jugo sobre cáliz, en la parte inferior izquierda aparece un recipiente oblongo, el fondo es oscuro. El soporte está reentelado. Dimensiones: 163.5 x 105.5 cm el bastidor y 171.5 x 113.5 cm el marco.</p>	